ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 19007042024

ALMA LUCIA VIVEROS LEDEZMA
CC. 34.318.862

JUSTIFICACIÓN.....1
CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION3
CLAUSULA SEGUNDA- ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO.....2
CLAUSULA TERCERA- MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO3
CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS.....4
CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:4
CLÁUSULA SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES4
CLÁUSULA SEPTIMA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:4
CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:4

JUSTIFICACIÓN

A través de Memorando con radicado No: 20241240000133273 del 11/10/2024 cuyo asunto es “ORIENTACIONES PARTICULARES RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS (I) “SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD”; II) “FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA” Y; III) “FORTALECER LOS EQUIPOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA VIGENCIA 2024” En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Contratación, a la Dirección de Primera Infancia, a la Dirección de Familias y Comunidades y a la Dirección de Protección en los artículos 14, 22, 34 y 38 del Decreto 987 de 2012 respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos, tendientes a facilitar el proceso de contratación del talento humano para los servicios y estrategias; i) “Somos Familia, Somos Comunidad”; ii) “Fortalecimiento de las Defensorías de Familia” y; iii) “Fortalecer los equipos de apoyo a la supervisión contractual de los contratos de aporte en las diversas modalidades de atención integral a la primera infancia en la vigencia 2024”, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024 y en cumplimiento de la Resolución 4782 del 11 de octubre de 2024 “Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones”, a fin de que la contratación de las necesidades pendientes para estas estrategias, se realice en las Direcciones Regionales. En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según

el Manual de Contratación y las orientaciones contenidas en este documento, resaltando que las actuaciones que se adelanten están sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en las Direcciones Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Acorde con la Resolución 4782 del 11 de octubre de 2024 "Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones", la contratación del talento humano se realizará mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales serán gestionados en su fase precontractual, contractual y postcontractual, por los Directores Regionales en su calidad de Ordenadores del Gasto. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que la creación de los trámites en SITCO, la programación del PACCO, la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, la generación del número del contrato y de los registros presupuestales, estarán a cargo de cada una de las Regionales según las cargas que tienen asignadas y aprobadas para la contratación del talento humano de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución 4782 del 11 de octubre de 2024. De igual manera, se recuerda que en atención al memorando 20241240000059163 de fecha 14 de mayo de 2024 mediante el cual se suprimió el "(…) uso del documento denominado "oficio de perfeccionamiento y legalización" en los procesos de contratación adelantados en el ICBF", no será necesario la expedición de memorando de legalización para dar inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, por lo anterior después de cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se dará inicio en la plataforma SECOP II. Se precisa que para la celebración de los contratos se deberá dar cumplimiento al PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (P2.ABS), del proceso de adquisición de bienes y servicios, que se encuentra en el Modelo de Operación por Procesos, y que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p2.abs_procedimiento_para_la_contratacion_de_prestacion_de_servi cios_profesionales_y_de_apoyo_a_la_gestion_v5.pdf.
Así mismo, para la fijación de los honorarios del primer mes de ejecución de cada contrato, se deberá continuar realizando el cálculo por semana de celebración del contrato como herramienta de unificación de la proporcionalidad de los desembolsos, por lo que cada Dirección regional podrá definir los cortes dentro de los cuales se enmarca cada semana del mes sin que necesariamente deba esto corresponder de lunes a lunes. Finalmente, se insta a las Direcciones Regionales a adelantar los estudios de necesidad para definir la procedencia de prórrogas y posibles adiciones de los contratos celebrados por la Sede de la Dirección General para estas estrategias, y que actualmente tienen una fecha de terminación anterior al 31 de diciembre de 2024.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCION
Prórroga Desde el 16 de Diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. A traves del presente anexo de condiciones se prorroga y se ajusta el plazo de ejecución del contrato, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN**: De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **31 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO
Para todos los efectos legales, el valor total de la adición será por la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($2.273.313).** **CDP No**.89624, **CATALOGO DEL GASTO** C-4602-1500-9-704080-4602022, **DEPENDENCIA** 141, **FUENTE** PROPIOS, **RECURSO** 27.
CLAUSULA TERCERA: – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($18.186.504).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo **FORMA DE PAGO:** Un (1) último pago dentro del mes por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS) PESOS M/CTE ($4.546.626),** por concepto de los servicios prestados en **DICIEMBRE de 2024**, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS
EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adiciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, y expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, memorando de solicitud de modificación, formato de justificación de modificación contractual, Memorando de orientaciones Radicado No. 20241240000133273 del 11/10/2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, Copia del último Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social, anexo de condiciones, y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Nury Dangelly /Abogada Grupo Jurídico